



Tumaco 30/01/2025  
No. 12202500078 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

**BENJAMIN CHEME**

En calidad de propietario y/o armador MN BENJAMIN I con Matrícula CP-02-1408  
Barrio exportadora  
Tumaco-Nariño

Asunto: Comunicación de auto de alegatos –Investigación Administrativa 12022023028 MN BENJAMIN I, con matrícula CP-02-1408.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 23 de enero del 2025, por medio del cual se ordenó dar inicio a la etapa de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022023028 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, propietario y afectado respectivamente de la motonave Benjamín I con matrícula No. CP02-1408, por la presunta violación a las normas de marina mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Fragata **SAMANTHA ALEJANDRA GÓMEZ PAREDES**  
Capitán de Puerto de Tumaco (E)

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Tumaco, 23 de enero de 2025

## AUTO DE ALEGATOS

### LA CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023028 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N° 12202401505, 12202401504 y 12202401502 todos de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2024, publicado en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Benjamín Cheme identificado con cedula de ciudadanía N°5.362.393, Oscar Rubén Zúñiga Perea identificado con cedula de ciudadanía N° 12.916.160 y Ángel Humberto Ortiz identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.348.660 en las calidades de propietario y capitán respectivamente de la motonave Benjamín I con matrícula CP-02-1408, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitarán otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto la suscrita Capitán de Puerto de Tumaco,

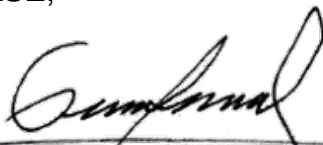
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA** la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso

Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **GINA LORENA HERNÁNDEZ ZÁRATE**  
Capitán de Puerto de Tumaco

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio web: [www.dimp.gov.co](http://www.dimp.gov.co) o en el correo electrónico: [atp@dimpe.gov.co](mailto:atp@dimpe.gov.co)  
Identificador: a2+e 4Cth z05e DIMP EQKA pIP0 01Y=